

**SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS**

**EXTRACTO DE LA ES-  
CRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA "RADIO SIMON  
BOLIVAR F.M. ESTEREO  
COMPAÑIA LIMITADA".**

1.- La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 25 de noviembre de 1982, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por el Econ. Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, mediante Resolución N° 11011 de 24 de enero de 1983.

2.- Los socios que conforman la compañía son los señores: Jorge Aguilar Veintimilla, casado; Santiago Aguilar, soltero, Belén Aguilar, soltera; y, la compañía "TECNICA ECUATORIANA DE INVERSIONES TEIN C. LTDA.". Ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- La compañía se denomina "RADIO SIMON BOLIVAR F.M. ESTEREO COMPAÑIA LIMITADA". son

4.- Objeto Social. Publicidad radial y con el negocio de radiodifusión y televisión en general.

5.- Plazo de duración: 30 años  
6.- Domicilio principal: Quito  
7.- Capital social: S/. 300.000 (TRESCIENTOS MIL SUCRETES), dividido en 300 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRETES), de valor cada una.

8.- Integración de capital: Se encuentra íntegramente suscrito y pagado mediante la aportación de especies muebles.

9.- Forma de administración y representación legal de la compañía: Estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.  
Quito, a 24 de enero de 1983

Dr. Marcelo Icaza Ponce

Secretario General, Encargado

**JUZGADO DECIMO TER-  
CERO DE LO CIVIL.-** Quito, 24 de enero de 1983, las 11h45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Siendo procedente el trámite Verbal Sumario, córrase traslado con el escrito de demanda y providencia recaída. De acuerdo con el juramento del actor y en conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil cítese por la Prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones mediando ocho días entre cada una de ellas, pues se desconoce el domicilio y actual residencia de la demandada María Rosario Huebla Yausi. Agréguese al proceso la documentación adjunto al proceso. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese. f) Dra. Mariana Yépez Andrade, Juez (Sigue la notificación)

Lo que comunico para los fines legales, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

LCDO. FABIAN ARREGUI  
MARTINEZ

SECRETARIO.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL.-**

Quito 21 de julio de 1981. A las 11 am. VISTOS: La demanda que antecede es clara completa y reúne los demás requisitos legales. Por haberse justificado con la partida de defunción que se adjunta, el fallecimiento de Manuel Mesías Jácome Alvarez, se declara abierta la sucesión de los bienes y se ordena el avalúo e inventario de los mismos, para lo cual as partes nombrarán sus respectivo perito dentro del término legal. A los herederos conocidos cítese en el domicilio señalado. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de el indicado causante a quienes se les citará de acuerdo a lo que dispone el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, con la advertencia que de no comparecer dentro de veinte días contados a partir de la última publicación